



Programa de Emisión y Colocación de Bonos de Deuda Pública Interna y Papeles Comerciales

ECOPETROL S.A.

Adenda No.1 al Reglamento del Programa de Emisión y Colocación de Bonos de Deuda Pública Interna y Papeles Comerciales (El Programa) cuya inscripción en el Registro Nacional de Valores y Emisores y oferta pública se aprobaron mediante la Resolución No. 1470 del 2 de agosto de 2013, expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia

Objeto:

La presente Adenda No. 1 tiene por objeto:

La renovación del plazo de vigencia de la autorización de la oferta pública por tres (3) años más, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que ordena dicha renovación, es decir, hasta el 11 de noviembre de 2019.

Resumen del Programa Vigente

A continuación se incluyen las condiciones generales del Programa previstas en el Prospecto de Información Programa de Emisión y Colocación de Bonos de Deuda Pública Interna y Papeles Comerciales en la tabla denominada "**Información General de los Títulos y de la Oferta del Programa de Emisión y Colocación de Bonos de Deuda Pública Interna y Papeles Comerciales**", la cual se transcribe a continuación:

BONOS DE DEUDA PÚBLICA INTERNA		PAPELES COMERCIALES	
CLASE DE VALOR:	<i>Bonos de Deuda Pública Interna</i>	CLASE DE VALOR:	<i>Papeles Comerciales</i>
LEY DE CIRCULACIÓN:	<i>A la orden</i>	LEY DE CIRCULACIÓN:	<i>A la orden</i>
VALOR NOMINAL:	<i>Es de cincuenta millones de Pesos (\$50.000.000)</i>	VALOR NOMINAL:	<i>Es de diez millones de Pesos (\$10.000.000)</i>
PRECIO DE SUSCRIPCIÓN:	<i>Ver numeral 3.18.2. Capítulo 3 del presente Prospecto.</i>	PRECIO DE SUSCRIPCIÓN:	<i>Ver numeral 3.19.2 Capítulo 3 del presente Prospecto.</i>
NUMERO DE SERIES:	<i>Cuatro (4) series: A, B, C, D.</i>	NUMERO DE SERIES:	<i>Cuatro (4) series: A, B, C y D</i>
PLAZO DE VENCIMIENTO/REDENCIÓN:	<i>Todas las series cuentan con plazos de redención entre 3 y 30 años, contados a partir de la Fecha de Emisión.</i>	PLAZO DE VENCIMIENTO/REDENCIÓN:	<i>Todas las series cuentan con plazos superiores a 30 días e inferiores a 1 año contados a partir de la Fecha de Suscripción.</i>

¹ Ver páginas 1 y 2 del Prospecto de Información Programa de Emisión y Colocación de Bonos de Deuda Pública Interna y Papeles Comerciales.

Handwritten initials and a circled mark.

BONOS DE DEUDA PÚBLICA INTERNA		PAPELES COMERCIALES	
VALOR MÍNIMO DE INVERSIÓN:	Es de cincuenta millones de Pesos (\$50.000.000). No podrán realizarse operaciones en mercado primario ni en mercado secundario, por debajo de este límite.	VALOR MÍNIMO DE INVERSIÓN:	Es de diez millones de Pesos (\$10.000.000). No podrán realizarse operaciones, en mercado primario ni en mercado secundario, por debajo de este límite.
TASA MÁXIMA DE INTERÉS:	Los Bonos ofrecerán un rendimiento según la Serie bajo la cual sean emitidos. La Tasa Máxima de Rentabilidad será establecida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Así mismo, se tendrá en cuenta los lineamientos establecidos en la Circular Reglamentaria Externa UT-48 del 31 de julio de 1998 del Banco de la República, mediante la cual se reglamentó la Resolución Externa No. 3 de 1998 de la Junta Directiva del Banco de la República, o cualquiera que la sustituya, modifique o adicione.	TASA MÁXIMA DE INTERÉS:	Los Papeles Comerciales ofrecerán un rendimiento según la Serie bajo la cual sean emitidos. La Tasa Máxima de Rentabilidad será establecida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Así mismo, se tendrá en cuenta los lineamientos establecidos en la Circular Reglamentaria Externa UT-48 del 31 de julio de 1998 del Banco de la República, mediante la cual se reglamentó la Resolución Externa No. 3 de 1998 de la Junta Directiva del Banco de la República, o cualquiera que la sustituya, modifique o adicione.
INTERESES:	Los Bonos de cada sub-serie devengarán intereses de acuerdo a la Serie bajo la cual sean emitidos, a partir de la Fecha de Emisión y a la Tasa Cupón establecida por el Emisor de acuerdo con lo dispuesto en el Aviso de Oferta Pública en el que se ofrezca cada sub-serie.	INTERESES:	Los Papeles Comerciales de cada sub-serie devengarán intereses de acuerdo a la Serie bajo la cual sean emitidos, a partir de la Fecha de Suscripción y a la Tasa Cupón establecida por el Emisor de acuerdo con lo dispuesto en el Aviso de Oferta Pública en el que se ofrezca cada sub-serie.
DERECHOS QUE INCORPORAN LOS VALORES:	Ver los numerales 3.3 y 3.16.1.1. del presente Prospecto	DERECHOS QUE INCORPORAN LOS VALORES:	Ver los numerales 3.3 y 3.16.2.1. del presente Prospecto
CALIFICACIÓN:	La calificación de riesgo será otorgada para el Programa y también publicada en el respectivo Aviso de Oferta Pública. La misma será acreditada en relación con cada Emisión, de manera previa a la publicación del respectivo Aviso de Oferta Pública. Para mayor información en relación con la calificación aplicable a cada Emisión, ver Numeral 3.17.3. Capítulo 3 del presente Prospecto.	CALIFICACIÓN:	La calificación de riesgo será otorgada para el Programa y también publicada en el respectivo Aviso de Oferta Pública. La misma será acreditada en relación con cada Emisión, de manera previa a la publicación del respectivo Aviso de Oferta Pública. Para mayor información en relación con la calificación aplicable a cada Emisión, ver Numeral 3.17.3. Capítulo 3 del presente Prospecto.
PLAZO DE COLOCACIÓN:	Ver numeral 4.2 Capítulo 4 del presente Prospecto.	PLAZO DE COLOCACIÓN:	Ver numeral 4.2 Capítulo 4 del presente Prospecto.
REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES:	Helm Fiduciaria S.A.		
INFORMACIÓN GENERAL			
CUPO GLOBAL DEL PROGRAMA:	\$3.000.000.000.000		
DESTINATARIOS DE LA OFERTA:	El público inversionista en general, incluyendo los fondos de pensiones y cesantías.		
MODALIDAD DE INSCRIPCIÓN:	Inscripción normal en el Registro Nacional de Valores y Emisores (RNVE).		
COMISIONES Y GASTOS CONEXOS PARA LOS SUSCRIPTORES:	Los Inversionistas no tendrán que pagar comisiones ni otros gastos conexos para la suscripción de los Valores en el mercado primario.		



BONOS DE DEUDA PÚBLICA INTERNA	PAPELES COMERCIALES
BOLSA DE VALORES:	Los Títulos estarán inscritos en la Bolsa de Valores de Colombia S.A. ("Bolsa de Valores de Colombia").
MECANISMO DE COLOCACIÓN	Colocación al mejor esfuerzo.
VIGENCIA DE LA OFERTA:	Ver numeral 4.2 Capítulo 4 del presente Prospecto.
ADMINISTRACIÓN DE LAS EMISIONES:	Las presentes Emisiones serán totalmente desmaterializadas y administradas por DECEVAL S.A. En consecuencia, los adquirientes de los títulos renuncian a la posibilidad de materializar los títulos emitidos.
MERCADO OBJETIVO:	Mercado Principal.

Modificaciones:

A continuación se señalan las modificaciones al Reglamento del Programa de conformidad con lo establecido en la presente Adenda.

Los textos modificados o adicionados se encuentran subrayados para mayor claridad:

1. El numeral 4 denominado "Definiciones" del Reglamento quedará, de la siguiente manera:

"Plazo para Ofertar las Emisiones de los Títulos....."

El plazo para ofertar las Emisiones de los Títulos emitidos bajo el Programa será de tres (3) años contados a partir de la ejecutoria de la resolución que haya ordenado la inscripción de los Títulos en el Registro Nacional de Valores y Emisores. Este plazo podrá renovarse antes del vencimiento, previa autorización por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por períodos iguales contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo de la Superintendencia Financiera de Colombia que ordene su renovación."

2. El inciso primero del numeral 6.5.2 denominado "Plazo para Ofertar las Emisiones de los Títulos, Plazo de Colocación y Vigencia de las Ofertas" del Reglamento quedará, de la siguiente manera:

"De acuerdo con el artículo 6.3.1.1.3 del Decreto 2555, la vigencia de la autorización de la oferta, es decir, el Plazo para Ofertar las Emisiones de los Títulos bajo el Programa, será de tres (3) años contados a partir de la fecha de ejecutoria de la resolución expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia que aprueba la inscripción del Programa de Emisión y Colocación en el Registro Nacional de Valores y Emisores y su respectiva Oferta Pública. En consecuencia, este será en principio el plazo máximo con que cuenta ECOPETROL para ofrecer en el Mercado Público de Valores la totalidad o parte de las Emisiones del Programa. De acuerdo con el artículo 6.3.1.1.4 del Decreto 2555, el término inicial de tres (3) años podrá ampliarse, previa autorización de la Superintendencia Financiera de Colombia y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por períodos iguales contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo de la Superintendencia Financiera de Colombia que ordene su renovación."

12 9



Salvo lo dispuesto en esta Adenda, todas las demás estipulaciones del Reglamento permanecen sin alteración y vigentes.

Con la suscripción de esta Adenda No.1, hago constar que dentro de mi competencia y atribuciones, empleé la debida diligencia en la verificación del contenido de la Adenda, en forma tal que certifico su veracidad y que en ésta no se presentan omisiones de información que revistan materialidad y puedan afectar la decisión de los inversionistas.

JUAN CARLOS ECHEVERRY GARZÓN
Presidente – Representante Legal
Ecopetrol S.A.

